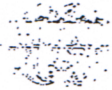


5V1957562

07/2004



OG9122855

CLASE 8.ª

ESTATUTOS

SOCIEDAD ANÓNIMA "GESTION Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, S. A."

TÍTULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO SOCIAL.

Artº 1.-DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL.- Con la Denominación de "GESTIÓN Y CALIDAD TURISTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Empresa Pública, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, en primer lugar por los presentes estatutos, y en lo en ellos no previsto o sea de preceptiva observancia, por las normas reguladoras de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones vigentes sobre la materia, salvo en aquellas en que les sea de aplicación la normativa pública presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Artº 2.- OBJETO.- La Sociedad tendrá como Objeto Social el siguiente :

- 1.- La prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos

turísticos, dentro del ámbito de competencias que atribuye a los Ayuntamientos el art. 9 de la Ley 10/1997 de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León

2.- La planificación de la actividad turística, la definición de estrategias, el diseño y la ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción del turismo local, así como protección, promoción y divulgación de la imagen de Segovia como destino turístico por cualquier medio.

3.- La gestión y administración, bajo su titularidad de los establecimientos turísticos, instalaciones y equipamientos de interés turístico del Ayuntamiento de Segovia: Centro de Recepción de Visitantes, Oficina de Turismo, Puntos de información temporal, Centro didáctico de la Judería, Centro de interpretación de la muralla, así como de las que sucesivamente se vayan creando

4.- Gestión y explotación de los servicios turísticos destinados a facilitar el movimiento de viajeros, transporte turístico en la ciudad de Segovia.

5.- Gestión y explotación de la señalización urbana informativo- turística-comercial de la ciudad de Segovia, así como otro tipo de mobiliario urbano que el Ayuntamiento estime oportuno.

6.- Gestión y explotación de los espacios comerciales, tiendas y similares ubicados en los establecimientos, instalaciones y equipamientos turísticos, así como cualquier otro que le asigne el Ayuntamiento de Segovia.

7.- La elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados para dar a conocer los recursos de Segovia y fomentar la captación de visitantes

8.- La participación en ferias y certámenes relacionados con el sector turísti-

5V1957563

07/2004



OG9122856

CLASE 8.ª

cos, tanto nacionales como internacionales.

9.- Gestión y ejecución de los proyectos y programas de carácter municipal que se le encomienden por el Ayuntamiento de Segovia y que se desarrollen de acuerdo a los fines mencionados en estos estatutos

10.- Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación y calidad de la oferta turística, en especial, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico.

11.- Contribuir a la protección y conservación de los recursos turísticos de la Ciudad de Segovia, en especial de su Patrimonio histórico y monumental y del entorno natural.

12.- La Información Turística Local de carácter institucional y el Estudio y Análisis de la realidad turística de la Ciudad, ofreciendo al sector la información obtenida.

13.- Promover la presencia activa de Segovia en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.

14.- Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.

15.- Promover y Participar en Convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines y objetivos, que propicien las aportaciones y finan-

ciación económica por aquellas, de las campañas y proyectos turísticos objeto de los citados convenios.

16.- Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las empresas de intermediación y organización de servicios turísticos (Agencias de Viajes) y las actividades culturales y de ocio, coordinando y colaborando con todos los sectores interesados.

17.- Coordinar su actividad con las Areas y Dependencias Municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle la Sociedad, considerando especialmente la colaboración municipal en materia de Patrimonio Histórico.

18.- Contribuir al fomento de la conciencia social a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas

19.- Asumir la representación en cuantos convenios, acuerdos u otras formas le encomiende el Ayuntamiento de Segovia dentro de los objetivos de estos Estatutos, así como las competencias que le sean delegadas por el Ayuntamiento de Segovia y cualquier otra actuación relativa al desarrollo turístico municipal.

20.- Cualquier otra Actividad relacionada con la promoción turística local que se considere conveniente para el logro de los fines perseguidos por los vigentes estatutos.

Artº 3.- DURACIÓN .- "GESTIÓN Y CALIDAD TURISTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye por tiempo indefinido y sus operaciones mercantiles darán comienzo el día de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil como tal Sociedad, momento en que adquirirá su personalidad jurídica.

régimen jurídico y económico que en cada caso corresponda, los bienes y derechos de su titularidad necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sin perjuicio de que tales bienes o derechos conserven su calificación jurídica originaria.

Artº 7.-AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL .- La Sociedad podrá aumentar o reducir su capital social conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones particulares y las formas en que deberá verificarse cada nueva ampliación o reducción.

Artº 8.-EMISIÓN DE OBLIGACIONES .- La Sociedad podrá, por acuerdo de su Junta General, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Segovia e informe de la Intervención de Fondos Municipal, y a propuesta del Consejo de Administración, emitir series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO III

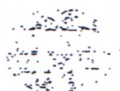
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Artº 9.-ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Dirección y Administración de "GESTIÓN Y CALIDAD TURISTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA", estará a cargo de los siguientes órganos :

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Director - Gerente.

5V1957564

07/2004



CLASE 8.ª



OG9122857

Artº 4.- DOMICILIO SOCIAL .- "GESTIÓN Y CALIDAD TURISTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA", establecerá su domicilio social en la Ciudad de Segovia, en el edificio número 12 de la calle Judería Vieja

Corresponde al Consejo de Administración trasladar el mismo dentro del término municipal de Segovia, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, que el desarrollo de la sociedad haga necesario o conveniente, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO.

Artº 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES .- El Capital Social de "GESTIÓN Y CALIDAD TURISTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA", se fija en la cantidad de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (60.101,21 Euros), representado por CIEN acciones de SEISCIENTOS UN EUROS CON UN CENTIMO (601,01 euros) cada una, numeradas de una a CIEN, ambas inclusive, de única serie y clase, todas nominativas, totalmente desembolsadas y suscritas por el Ayuntamiento de Segovia.

Artº 6.- PATRIMONIO .- El Ayuntamiento de Segovia podrá adscribir al Patrimonio de la Sociedad, en concepto de cesión de uso, y con independencia del

07/2004



5V1957565



CLASE 8.ª



OG9122858

Las discusiones y acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración y de cuantos órganos o comisiones colegiadas se creen o constituyan, se harán constar en su correspondiente Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y todos los asistentes.

Sección 1ª - LA JUNTA GENERAL

Artº 10.- COMPOSICIÓN .- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y estará constituida por la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Segovia.

Será presidida por el Alcalde y asistirán con voz pero sin voto el Secretario General y el Interventor del Ayuntamiento de Segovia, o los que legalmente les sustituyan, así como el Director Gerente. La Presidencia estará asistida por el Secretario General de la Corporación.

Por el Presidente se nombrará un Vicepresidente, que actuará en sustitución del Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, tanto ante la Junta General como ante el Consejo de Administración.

Artº 11.- CONVOCATORIA DE JUNTAS .- La Junta General será convocada por el Presidente, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley y se reunirá :

-
- a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, estudiar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre asuntos de su competencia, que la Presidencia decida incluir en el Orden del Día de la sesión.
 - b) En sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario, a petición del Consejo de Administración, o a solicitud de parte de los miembros de la Junta, con los requisitos y condiciones establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal para el Pleno Corporativo.

Artº 12.- CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Para la válida constitución de la Junta General, se requerirá el quórum de asistencia establecido por el Reglamento Orgánico Municipal para el Pleno Corporativo. En todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Se requerirá mayoría absoluta para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad, y en general, para cualquier modificación de los estatutos sociales.

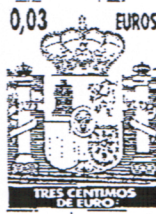
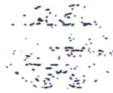
Artº 13.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a la Junta General, sin perjuicio de la competencia del Pleno del Ayuntamiento de Segovia :

- a) Designar los Vocales del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el Capital Social.
- d) Emitir obligaciones.

07/2004



5V1957566



0G9122859

CLASE 8.ª

- e) Aprobar el inventario, las cuentas anuales y en su caso, la aplicación del resultado.
- f) La transformación, fusión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales.
- g) Las demás competencias que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Artº 14.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO .- El funcionamiento de la Junta General se rige, en cuanto al procedimiento y régimen de adopción de acuerdos, por los preceptos contenidos en los presentes estatutos, y en la Ley reguladora de las Sociedades Anónimas.

Sección 2ª - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artº 15.-COMPOSICION.- El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente y siete Vocales, denominados Consejeros, miembros del Ayuntamiento Pleno de Segovia. No podrán ser Vocales aquellas personas que se encuentren incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de régimen local.

Asistirá a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de Secretario del mismo, el Director – Gerente.

Artº 16.- DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO.- La designación de los miembros del Consejo se realizará por un periodo de cuatro años, coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal. Cesarán automáticamente los designados que perdiesen la condición de miembros del Ayuntamiento Pleno de Segovia. Asimismo, su separación podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Artº 17.- REMOCION DEL CARGO DE CONSEJERO.- La Junta General, antes de vencer el plazo de su mandato, podrá acordar la remoción del cargo de Vocal del Consejo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General para el periodo de tiempo que le quedase por cumplir.

Artº 18.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO.- La Presidencia del Consejo de Administración recaerá sobre el Presidente de la Junta General. El Presidente convocará las sesiones del Consejo, fijará el orden del día y dirigirá los debates en el seno de las mismas.

Artº 19.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Representar a la Sociedad "GESTIÓN Y CALIDAD TURISTICA CIUDAD DE SEGOVIA, SOCIEDAD ANONIMA".
- b) El Presidente del Consejo de Administración, o quien le sustituya, convocará las reuniones del Consejo, formulando el orden del día y dirigiendo

07/2004



5V1957567



0G9122860

CLASE 8.ª

- los debates en el seno del mismo, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- c) Proponer convenios de colaboración con entidades y organismos públicos y privados, así como firmar los convenios y contratos aprobados por el Consejo.
 - d) Preparar conjuntamente con el Director-Gerente, las propuestas en toda clase de pleitos y procedimientos, bien sean judiciales o administrativos, así como otorgar los poderes necesarios a estos fines.
 - e) Actuar en nombre del Consejo llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos bien sean judiciales o administrativos, así como otorgar los poderes necesarios a estos fines.
 - f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
 - g) Adoptar las medidas que procedan en casos de urgencia dando cuenta inmediatamente después al Consejo de Administración.
 - h) Ordenar pagos que se efectúen con fondos de la entidad, sin perjuicio de la delegación, que por razón de la cuantía, pueda realizar en el Director Gerente.
 - i) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Administración.

Artº 20.- ACTUACION DE LOS CONSEJEROS.- Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

Artº 21.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS.- Los Consejeros responderán frente a la sociedad, frente al Ayuntamiento de Segovia y frente a los acreedores sociales por el daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin diligencia, incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Artº 22.- SESIONES Y CONVOCATORIAS.-El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada trimestre y extraordinaria siempre que le convoque el Presidente, o lo soliciten, cuando menos, cuatro Consejeros.

El régimen y requisitos de las convocatorias de las sesiones será el establecido por el Reglamento Orgánico Municipal para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia.

Artº 23.- CONSTITUCION Y REGIMEN DE ADOPCION DE ACUERDOS DEL CONSEJO.- Para la válida constitución del Consejo de Administración, se aplicará el régimen establecido por Reglamento Orgánico Municipal para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

Artº 24.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Son compe-

07/2004



5V1957568



CLASE 8.ª



0G9122861

tencias del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) La gestión superior de la Sociedad.
- b) Nombramiento del Director-Gerente.
- c) Autorizar todo tipo de contratos, sin perjuicio de la delegación, que por razón de la cuantía, pueda realizar en el Director Gerente.
- d) Proponer a la Junta General la aprobación del inventario, las cuentas anuales, el informe de gestión y aplicación del resultado.
- e) Acordar el ejercicio de las acciones judiciales que procedan en defensa de los intereses de la Sociedad.
- f) Velar por la observancia de los principios de actuación establecidos en estos estatutos.
- g) Aprobar el plan de actividades fijando los criterios y líneas de actuación.
- h) Aprobar los Estados anuales de Previsión de Gastos e Ingresos, con los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación, acompañando cuanta documentación venga obligada a elaborar por la normativa pública presupuestaria, para su elevación al Ayuntamiento Pleno e integración en el Presupuesto General de la Corporación.
- i) Fijar las cuantías de las dietas por asistencia a las sesiones.
- j) Celebración de contratos y convenios con entidades públicas o privadas.
- k) Aceptar donaciones.
- l) Suscribir préstamos.
- m) Cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o Director Gerente.

Artº 25.- EL DIRECTOR – GERENTE.- El Consejo de Administración designa un Director-Gerente que desempeñará la jefatura de todos los servicios técnicos o administrativos, con independencia de las funciones que en él delegue el Consejo de Administración.

Artº 26.- FACULTADES DEL DIRECTOR – GERENTE.- Además de las facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración, el Director Gerente estatutariamente tendrá las siguientes :

- a) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, siempre que actúe por delegación expresa del Presidente del Consejo de Administración.
- b) Dictar disposiciones de régimen interior, organizar y dirigir los servicios.
- c) Elaborar anualmente el anteproyecto de actividades de la sociedad.
- d) Velar por la conservación del patrimonio, instalaciones y mobiliario de la sociedad.
- e) Autorizar conjuntamente con el Presidente o persona que éste designe, los documentos bancarios, preparando cuantos datos propuestas o informes resulten precisos para la formalización del inventario y de las cuentas anuales.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, y demás órganos de dirección y representación.
- g) Preparar los expedientes de los asuntos que se traten en el Consejo de Administración, y en los demás órganos de la sociedad y asistir a sus reuniones con voz y sin voto.
- h) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Administración, o su Presidente.

5V1957569

07/2004



CLASE 8.ª



0G9122862

Artº 27.- El Secretario General y el Interventor de Fondos Municipales, actuarán en la sociedad, asistiendo a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración con voz y sin voto.

Artº 28.- Tanto el Secretario General como el Interventor podrán delegar sus funciones, total o parcialmente, en Funcionario de la Corporación Municipal que les sustituya.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

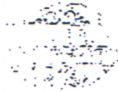
Artº 29.- AUDITORIA DE CUENTAS.- Las Cuentas anuales, el informe de gestión y la gestión económica estarán sometidos al control financiero del Ayuntamiento de Segovia, que tendrá por objeto comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

07/2004



5V1957570



CLASE 8.ª



OG9122863

para las empresas españolas.

Los presupuestos y las cuentas de la sociedad se integrarán y consolidarán con los del Ayuntamiento de Segovia en la forma prevista en la legislación vigente.

Artº 33.- CUENTAS ANUALES.- Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de sociedades anónimas y disposiciones en cada momento vigentes sobre la materia.

Artº 34.- BENEFICIOS.- En caso de existir beneficios en la gestión mercantil de la empresa, habrán de invertirse íntegramente en mejoras y ampliaciones que redunden en utilidad del servicio público que se preste, una vez cumplido con lo previsto sobre el fondo de reservas en la ley de sociedades anónimas.

Artº 35.- PÉRDIDAS.- En caso de existir pérdidas, se estará a lo dispuesto en la ley de sociedades anónimas y demás disposiciones vigentes aplicables por razón de la materia.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artº 36.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución de la sociedad procederá y la liquidación se acomodará a lo establecido en las disposiciones vigentes,

con las especialidades propias de la legislación administrativa y presupuestaria que le sea de aplicación.

Con carácter general se aplicarán los preceptos correspondientes a la Ley de Sociedades Anónimas y la legislación vigente de Régimen Local.

